

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2011

### **II-PROYECTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADO EN SECRETARIA Y REFERIDO A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 2219

Por los señores Rivera Schatz y González Velázquez:

“Para crear la “Ley del Negociado de Protección a Menores del Departamento de Justicia del Gobierno de Puerto Rico”, mediante la cual se establece el mencionado Negociado, con el objetivo dual de (1) coordinar eficazmente la investigación interagencial de referidos sobre alegaciones de abuso sexual a menores, para la radicación, recopilación de evidencia y trámite efectivo de casos criminales por dicho delito, o cualquier causa civil derivada del mismo, y (2) proveer tratamiento al(a) menor víctima, y los miembros de su núcleo familiar inmediato, que no sean ofensores, permitiéndole reponerse de los daños provocados por el abuso sexual cometido; y para disponer sobre el funcionamiento del Negociado, su estructura y presupuesto.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE HACIENDA)

**PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. de la C. 558

Por el señor Torres Calderón; y la señora Vega Pagán:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237 de 18 de septiembre de 1996, que crea el Fondo Especial de la Oficina de Inspección de Mercados, a los fines de disponer que a dicho fondo ingresará el cien (100) por ciento del dinero que se cobre por concepto de cuotas de inspección de productos, servicios de mercadeo, imposición de multas, y demás ingresos que genere la Oficina de Inspección de Mercados como producto del descargo de sus funciones ministeriales.”

(AGRICULTURA)

P. de la C. 676

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar el Artículo 2(b) y 45 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, a los fines de atemperarla al nuevo Código Penal de 2004 y establecer que en los casos de maltrato que conlleven abuso sexual, el menor tendrá que ser evaluado por un psicólogo especializado en el área de psicología clínica antes de ser sometido a la entrevista con el juez, y para otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 719

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar el Artículo 3, añadir un nuevo Artículo 4 y redesignar el actual Artículo 4 como Artículo 5, de la Ley Núm. 141 de 15 de junio de 2003, que ordena Instituto de Cultura Puertorriqueña identificar y actualizar la información de las estructuras enclavadas en la zona urbana y en otros terrenos del Municipio de Naranjito que tengan un valor arqueológico, histórico y cultural como parte del patrimonio cultural de este Municipio, con el fin de disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña remita informes trimestrales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley y encomendar a dicha agencia administrativa que anualmente someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1090

Por el señor Rivera Ruiz de Porras; y la señora Rodríguez de Corujo:

“Para declarar el mes de diciembre de cada año como el “Mes de la Adopción” con el propósito de reconocer y particularizar nuestro aprecio a los principios y valores que nos distinguen como pueblo, de manera especial y singular la institución de la familia y la importancia de los niños como seres con dignidad y valor propio.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 2619

Por el señor Torres Ramírez:

“Para enmendar los artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de Educación poner en vigor en las escuelas libres de música del país un plan especial de enseñanza popular del arte musical para niños y adultos con impedimentos.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 2687

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 247 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2004”, a los fines de disponer que cuando los hechos constitutivos del delito de alteración a la paz sean cometidos en las facilidades de cualquier municipio, agencia, corporación, dependencia o instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico o la Asamblea Legislativa, se impondrá una multa por una cantidad no menor de mil dólares (\$1,000) y no mayor de mil quinientos dólares (\$1,500), en los casos en que el convicto no cuente con los medios económicos para satisfacer la multa se impondrá una pena de servicios comunitarios no menor de veinte (20) días y no mayor de treinta (30) días; y que cuando los hechos sean cometidos en las facilidades de cualquier negocio u oficina profesional privados, se impondrá una multa no menor de quinientos (500) dólares y no mayor mil dólares (\$1,000), en los casos en que el convicto no cuente con los medios económicos para satisfacer la multa se impondrá una pena de servicios comunitarios no menor de veinte (20) días y no mayor de treinta (30) días.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 2851

Por la señora Vega Pagán:

“Para instituir en Puerto Rico el "Premio Alma Verde", con el propósito de estimular una cultura de protección a la naturaleza y de responsabilidad ambiental individual y colectiva social, así como fortalecer las acciones dirigidas a proteger nuestros recursos naturales y el medio ambiente, mediante la financiación de proyectos de bienestar social; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 2855 (Por Petición)

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar los **Artículo 1-105** a los fines de que los empleados transitorios formen parte de la matrícula del Sistema; **Artículo 2-116** a los fines de que las deficiencias en la aportación patronal existentes deberán cobrarse mediante un plan de pago que no excederá más de diez años y la deuda que se acumule desde la aprobación de esta Ley se cobrarán mediante certificación de la deuda por parte del Sistema al CRIM o al Secretario de Hacienda quienes tendrán ciento veinte (120) días para el pago de la misma y la aportación patronal será revisada anualmente; **Artículo 3-105** a los fines de que la aportación patronal se aumente y la misma no pueda ser cedida ni dada en garantía por el Sistema para tomar prestado y para poder hacerlo será necesario el consentimiento de dos terceras partes de la Junta de Síndicos del Sistema; **Artículo 4-101** a los fines de que se aumenten los miembros de la Junta a nueve miembros, un participante y un pensionado del Sistema Retiro de Empleados del Gobierno **Artículo 4-104** a los fines de que la División Legal del Sistema representará al Sistema en todo procedimiento judicial; **Artículo 4-105** a los fines de que para las colocaciones directas de deuda garantizando con los activos del Sistema será necesario el consentimiento de dos terceras parte de los miembros de la Junta de Síndicos del Sistema mediante voto secreto y legislación que deberá ser aprobada por la Legislatura, sin este consentimiento no será válida ni obligará al Sistema; de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 2909

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 21 de 4 de junio de 1969, según enmendada, a fin de tipificar como delito menos grave el arrojar basura y desperdicios fuera de los lugares designados para ello, aumentar las penalidades correspondientes; y para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 2946

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para añadir un tercer párrafo al Artículo 2 de la Ley Núm. 146 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, la cual crea el "Registro de Contratistas" adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor, a los fines de que la Agencia publique en su página de Internet información relativa a cualquier querrela, queja o denuncia que se genere contra un contratista por razón de incumplimiento y la determinación del Departamento sobre cada caso.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 2985

Por el señor Torres Calderón:

“Para añadir un nuevo Artículo 10-A en la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", a los fines de crear un fondo especial bajo la responsabilidad del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del cual se podrá complementar el pago de nuevas academias, compra de equipos, armas de reglamento, chalecos antibalas y las distintas licencias a las que se tienen derecho en el “Cuerpo de Vigilantes”, entre otras; y para otros fines relacionados.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 3037

Por el señor López Muñoz:

“Para adoptar la "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico, para que los Municipios puedan utilizar sus facultades de expropiación forzosa en propiedades inmuebles que hayan sido declaradas estorbos públicos, para ser transferidas a personas que se propongan rehabilitar esos inmuebles, y que provean los fondos necesarios para la justa compensación y los gastos que conlleve el procedimiento de manera que se propicie la restauración de las comunidades de todo Puerto Rico.”  
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3054

Por el señor León Rodríguez:

“Para enmendar los artículos 5.03 y 6.04 de la Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”, a los fines de imponer la obligación al Secretario de Educación de someter informes anuales a la Asamblea Legislativa en cuanto a la situación de la planta física de las escuelas y el Plan de Mejoras para corregir deficiencias; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 3082

Por la señora Vega Pagán:

“Para añadir un nuevo Artículo 6-A a la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de facultar al(a la) Secretario(a) de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos la creación de un banco de maestros sustitutos de educación especial en consideración a la obligación de la Agencia de brindar los servicios educativos especializados de tal manera que se mantenga la continuidad en el servicio educativo en aquellas instancias en las que surjan ausencias por enfermedad, licencia de maternidad u otras razones; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 3102

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para añadir un nuevo inciso (h) y reenumerar el actual inciso (h) como inciso (i) del Artículo 3.06 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos Tránsito de Puerto Rico del 2000”, a los fines de imponer nuevos requisitos para la expedición de un Certificado de Licencia de Conducir; y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3115

Por la señora Rodríguez de Corujo; y el señor Rivera Guerra:

“Para enmendar el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía del Turismo de Puerto Rico”, a fin de concretizar la obligación de la Compañía de Turismo de fomentar e impulsar la preparación e implantación de diversos tipos de ofertas turísticas para desarrollar la competitividad de Puerto Rico como destino turístico.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 3127

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", a los fines de establecer que toda persona dispuesta a prestar servicios no docentes a las escuelas públicas de forma voluntaria no podrá aparecer inscrita en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, según creado por virtud de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 3160

Por la señora Vega Pagán:

“Para añadir unos nuevos incisos (e), (f) y (g), y redesignar el actual inciso (e), como (h), en el Artículo 42 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de añadirle nuevas funciones al Superintendente con respecto a los consejos comunitarios de seguridad.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 3161

Por la señora Vega Pagán:

“Para establecer un denominado "Programa Estatal Para personas afectadas por Retos Múltiples y Sordocegera", adscrito a la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico; crear, además, el Centro de Atención Transitoria para personas afectadas por estas discapacidades, a los fines de propiciar en el Estado la responsabilidad de elaborar los planes de enseñanza personalizada, dependiendo del tipo y nivel de discapacidad que presente el alumno; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUTOS DE LA FAMILIA; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 3164

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar el primer párrafo y adicionar un cuarto párrafo a la Sección 5 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de aclarar que referida Ley Núm. 21, no es de aplicación en caso de investigaciones dirigidas por la Policía de Puerto Rico y/o cualquiera de sus divisiones o negociados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3210

Por el señor Peña Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, en su párrafo introductorio y en la Sección 6.4(2)(c), a los fines de facultar el traslado de servidores públicos entre administradores individuales y departamentos, corporaciones públicas, oficinas, administraciones, agencias, organismos, instrumentalidades y dependencias de la Rama Ejecutiva excluidos del Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público y viceversa, en interés de garantizar la permanencia, fomentar la movilidad y abonar a la capacidad de superación del capital humano del Gobierno de Puerto Rico.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

\*\*P. de la C. 3287

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Nuñez, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar los artículos 3, 7, 9 y 10 de la Ley Núm. 218 de 9 de agosto de 2008, conocida como “Ley del Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, a los fines de disponer que la reglamentación que se adopte a su amparo será aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos, con el asesoramiento técnico y la aprobación de la Junta de Calidad Ambiental, e introducirla al Código de Construcción, reducir los términos dispuestos por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para la reglamentación inicial, eliminar toda referencia a la Administración de Reglamentos y Permisos y sustituir las mismas por Oficina de Gerencia de Permisos; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. de la C. 3354

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para ordenar al (a la) Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico presentar un informe ante el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Oficina de Asuntos de la Juventud y la Asamblea Legislativa, en o antes del 15 de mayo de cada año, mediante el cual brinde detalles sobre la incidencia de actividad violenta o criminal en las escuelas con el propósito de que se identifiquen con tiempo alternativas que puedan corregirlos antes del comienzo del año escolar próximo.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

\*\*Administración

R. C. de la C. 77

Por el señor Torres Calderón:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Administración de Terrenos, al Departamento de Transportación y Obras Públicas Obras Públicas (DTOP), a la Compañía de Fomento Industrial, a la Administración de Servicios Generales y a cualquier otra instrumentalidad pública, a realizar un inventario de sus terrenos. Luego de realizado dicho inventario le deberá notificar al Departamento de la Vivienda en cual de ellos hay viviendas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 2 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada; para que el Departamento de la Vivienda proceda con la otorgación de títulos de propiedad de conformidad a lo dispuesto en la Ley.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 678 (Por Petición)

Por el señor Torres Calderón:

“Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico tomar todas las medidas administrativas necesarias para que publique, incluyendo y actualizando semanalmente, en su página cibernética, información relativa a las estadísticas de Delitos Tipo 1 y 2 cometidos, específicamente, en las área de estacionamiento de todos los centros comerciales y megatiendas dentro del área geográfica de Puerto Rico, a fin de brindar a la ciudadanía información certera sobre donde puede llevar a cabo sus compras de la manera más segura.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

R. C. de la C. 892

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tomar todas las medidas administrativas y reglamentarias necesarias para implantar con urgencia un plan dirigido erradicar de la zona costera de Puerto Rico al denominado pez león (Pterois volitans); y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. de la C. 1023

Por el señor Torres Calderón:

“Para ordenar a las agencias de seguridad pública y de respuesta de emergencias del Gobierno de Puerto Rico, entiéndase la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Cuerpo de Emergencias Médicas y la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1, llevar a cabo una reorganización de sus zonas, distritos y/o regiones con el propósito uniformar la estructura y frecuencia de telecomunicaciones existente, con el fin de lograr eficiencia en la prestación de los servicios que ofrecen las mismas; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

R. C. de la C. 1085

Por el señor López Muñoz:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, designe la cancha bajo techo de la Escuela Superior Ramón Power y Giralt del Municipio de San Juan, como la “Cancha Bajo Techo Santiago “El Pulpo” Sanjurjo Correa”.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1175

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00), provenientes del Apartado 3, inciso bbb, de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para realizar obras y mejoras permanentes; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

vam/isa